DECRETO Nº DGM-4288-2026

TEMUCO, 07.10.2026

VISTOS:

1. Decreto N° 2.385, que fija el texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2. La Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.

3. La Res. N°230 de fecha 14 de marzo del 2025, que aprueba el Convenio entre la Entidad Patrocinante Proyectos e Inspección Técnica de Obras RESCALAT Ltda. y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual dicha Entidad Patrocinante queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Articulo 22, N°41 del Título X, que *"Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedarán exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*

2. En atención a esto último, se hace pertinente establecer la calificación de los beneficiarios y programas habitacionales a través de un Decreto Alcaldicio.

3. Es del caso indicar, que las familias de los proyectos habitacionales mencionados en este Decreto pertenecen a situación de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación, siendo favorecidos con la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

V°B° E.Q.A.
V°B° F.B.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

DECRETO:

1. Califíquese los proyectos de construcción de viviendas habitacionales de las familias que a continuación se detallan, ejecutadas a través de la Entidad Patrocinante "Proyectos e Inspección Técnica de Obras RESCALAT Ltda", RUT: 76.654.115-1, en conjunto con la Empresa "Constructora e Inmobiliaria Dadelco SpA", RUT: 76.146.982-7; lo anterior, para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a las siguientes familias como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

VILLA ALTOS DE BRAULIO ARENAS			
N° FAMILIAS	DIRECCION	N°	ROL
442 FAMILIAS	BRAULIO ARENAS	010	3205-82

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

-

V°B° E.Q.A.

V°B° F.B.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 07-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 07-10-2026

[redacted]
Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.